

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII	Managua, D. N., Miércoles 5 de Agosto de 1953	Nº. 180
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Octava Sesión de la Cámara de Diputados 1641

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase duelo nacional con motivo del fallecimiento de Don J. Ramón Sevilla Contraloría Especial de Cuentas Locales 1642
 Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Asistencia Social de Estelí 1643

SECCION JUDICIAL

Remates 1645
 Títulos Supletorios 1646
 Terreno Municipal 1648
 Declaratoria de Herederos 1648
 Citaciones de Procesados 1648

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Octava Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período Legislativo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y cuarenta minutos de la noche del martes, siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Conrado Vado y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Pinell, Zelaya Morales, Valle Quintero, Montenegro, Astorga, García, Vilchez, Téllez Lacayo, Mairena, Cerna, Martínez Talavera, Bustamante, Ríos, González, Irias, Zamora, Pereira, Benoit, Rizo Gadea, Estrada, Zúñiga Padilla, Artiles, Morales Cruz (Manuel), Espinosa Buitrago, Rojas (Felipe F.), Chamorro (Edmundo), Arana Montalván, Solórzano Rivas, Abaúnza Marengo y Fernández.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión, el acta de la sesión anterior. El Diputado Valle Quintero pide su rectificación en el punto referente al retiro que el Diputado Pinell hizo de su moción en relación con las actividades madereras de la Freiberg Mahogany Company. El Diputado Ríos habla so-

bre la actitud ridícula en que la Cámara queda si no se pronuncia sobre la legalidad o ilegalidad con que procede la citada Compañía en sus operaciones en el país y dice que él asume la moción que retirara el Diputado Pinell en la sesión pasada. El Diputado Morales Cruz (Manuel) se opone a la rectificación y dice que en ese asunto lo que cabe es el recurso del caso y de manera particular de un ciudadano, ante la Corte Suprema de Justicia. El Diputado Valle Quintero insiste en la rectificación del acta y debido a que los gritos surgidos en la barra no dejan hablar al citado representante, el Presidente Somoza Debayle suspende la sesión, y cita para continuarla el día siguiente, a la hora reglamentaria.

3.—La sesión se reanuda a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles, ocho de julio, de mil novecientos cincuenta y tres, bajo la misma Mesa Directiva y con la asistencia de los siguientes Diputados: Montenegro, Astorga, Pereira, Pinell, Cerna, Martínez Talavera, Bustamante, Irias, Ríos, García, Benoit, Rizo Gadea, Navarro, Zamora, Estrada, Zúñiga Padilla, Espinosa Buitrago, Rojas (Felipe F.), Abaúnza Marengo, Solórzano (Ismael), Arana Montalván, Chamorro (Edmundo), Morales Cruz (Manuel), Artiles, Talavera, Mairena, Vilchez, Solórzano Rivas, Fernández, Valle Quintero, Téllez Lacayo y Albir.

4.—El Presidente Somoza Debayle declara que continúa la sesión y al efecto se lee de nuevo el acta de la sesión anterior, la cual continúa discutiéndose. El Diputado Pinell mantiene la tesis de que debe rectificarse el acta, cosa que también acuerpa el Diputado Abaúnza Marengo, quien al mismo tiempo acusa como irregularidad en la actitud del Presidente de la Cámara el hecho de que éste no haya puesto todavía a discusión el proyecto de Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento. El Presidente Somoza Debayle explica que aun no tiene la Mesa recibidos los dictámenes sobre el proyecto en cuestión. El Diputado Estrada toma la palabra y defiende el comportamiento moderado y ecuánime del Presidente Somoza Debayle en los debates. El Diputado Zúñiga Padilla entrega a la Mesa su dictamen como miembro minoritario de la Comisión que ha estudiado el citado proyecto, reser-

vándose el derecho de leerlo en su oportunidad. El Diputado Rojas, (Felipe F.), citando artículos de la Constitución Política y de la Ley de Amparo, se opone a la rectificación del acta y finalmente el Diputado Pinell retira su moción, después de lo cual se aprueba el acta de la sesión anterior sin hacerle modificación alguna.

5.—El Diputado Morales Cruz (Manuel) pide que se perentorie a los miembros de mayoría de la Comisión de Gobernación para que presenten su dictamen sobre el proyecto de Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento. El Presidente Somoza Debayle explica el estado actual de dicho proyecto.

6.—Se da lectura a una nota del Ministerio de Economía que acompaña a un proyecto de ley tendiente a prorrogar por doce meses el término que puede disponer la Comisión Arancelaria para terminar la elaboración del Proyecto de Ley Arancelario acordado en Decreto del 7 de Julio de 1953. Dicho proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva.

7.—El Diputado Arana Montalván pide que la Mesa nombre en esta sesión a los Diputados que integrarán la Comisión que debe ir a las zonas minerales a darse cuenta de cómo son tratados allí los trabajadores. A este respecto el Presidente Somoza Debayle dice que antes de terminarse esta sesión, se dirá quienes integrarán la Comisión del caso.

8.—El Diputado Abaúnza Marengo pide que la Cámara ordene una investigación alrededor del caso de dos camionetas con alto-parlantes que, junto con sus locutores, fueron detenidas por las autoridades de policía porbue al correr por las calles invitaban al pueblo a concurrir a la Cámara a protestar contra la proyectada Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento. El Diputado Valle Quintero informa que casualmente él se encontraba presente en la Dirección de Policía cuando fueron detenidas las dos camionetas aludidas y que tanto sus choferes como sus locutores fueron inmediatamente puestos en libertad, después de ser amonestados porque realizaban sus labores fuera de las horas reglamentadas. La moción del Diputado Abaúnza Marengo se pone a votación y es rechazada por veintidos votos contra diez.

9.—El Presidente Somoza Debayle da a conocer a la Cámara la Comisión que irá a los centros mineros a darse cuenta de cómo son tratados los obreros de tales trabajos; dicha Comisión queda integrada como sigue: Diputados Irias, quien actuará como Presidente, Pinell y Abaúnza Marengo, como Vocales.

10.—El Presidente Somoza Debayle declara incorporado al Diputado Aurelio Mon-

tenegro, cita para sesionar al día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente.

Eduardo Conrado Vado
Secretario

Ignacio Román
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 660

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en esta ciudad Don J. Ramón Sevilla, esclarecido ciudadano, que puso al servicio de la Patria su vigoroso talento, en las diferentes actividades en que actuara, haciéndose acreedor en todas ellas a las más altas distinciones, como prueba de sus más indiscutibles méritos;

Considerando:

Que el ilustre desaparecido fue maestro de varias generaciones, desempeñando el cargo de Director del Instituto Nacional de Occidente y de Catedrático de varias asignaturas, en cuyas actividades puso de manifiesto su noble entusiasmo por la juventud;

Considerando:

Que en la vida pública fue Diputado al Congreso Nacional y Ministro de Estado en varios ramos de la Administración, funciones a las que consagró todas sus energías, mereciendo especial recordación los señalados servicios que prestó al país con su labor de acercamiento espiritual a la Patria de los habitantes de La Mosquitia, a raíz de la reincorporación de aquel Litoral.

Considerando:

Que en el orden cívico desempeñó con brillantez y honestidad ejemplares los cargos que le fueron encomendados, siendo además un valioso miembro de nuestra sociedad en la que sobresalió por sus grandes virtudes como ciudadano, como esposo y como progenitor de una apreciable familia;

Considerando:

Que es deber del Estado rendir postreros homenajes a los ciudadanos ilustres que como Don J. Ramón Sevilla, han honrado a la Patria.

Decreta:

1o. Declarar duelo nacional con motivo del fallecimiento de Don J. Ramón Sevilla.

2o. Tributar a su cadáver honores de Ministro de la Guerra, con asistencia del Gabinete en Cuerpo a las honras fúnebres que se le harán, dando el pésame a la familia doliente.

3o. El señor Don Rafael A. Huevo, Ministro de Hacienda y Crédito Público, llevará la palabra en nombre del Poder Ejecutivo.

40. El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta durante tres días en los edificios y cuarteles del Estado en señal de duelo.

50. Enviar una Ofrenda Floral y transcribir copia de este Decreto a los distinguidos miembros de la Familia del ilustré desaparecido.

60. Los funerales serán por cuenta del Estado.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los cuatro días de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA. — El Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado del Despacho de la Gobernación y Anexos, Oscar Sevilla Sacasa.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, que el señor Antonio Angulo, mayor de edad, viudo, agricultor, y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que conforme Estado de Caja, que corre al folio 4, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, de Ocho-cientos Cuarenta y Nueve Córdoba y Cincuenta y Ocho Centavos (₡ 849.58), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador que la tuvo a su cargo, señor Max Cabezas, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en auto de las once de la mañana del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 10, este funcionario en última instancia, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del Trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, reverso del folio 12, se dió por recibida y se puso el cúmplase y continúase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que según escrito del diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 12, el señor Felipe Benavides, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las

presentes diligencias, como apoderado del señor Antonio Angulo, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original, suscrito a su favor, el que razonado se agrega al folio 11 de este expediente, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, con valor de Trescientos Cincuenta y Siete Córdoba y Treinta y Seis Centavos (₡ 357.36). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, folio 33, que acusa tener al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Considerando:

Que por haberse desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides, en escrito del cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, folio 47, pide llamar a autos y dictar sentencia a favor de su defendido señor Angulo, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 47; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Antonio Angulo, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad, como con los del Tesoro Municipal de Dolores, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, por lo que respecta al presente juicio, en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

No. 27

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Asistencia Social de Estelí, en el Punto IX del Acta No. 33 correspondiente a la sesión que celebró el día 30 de Abril del corriente año, en la siguiente forma:

IX.—Se formula, se discute y se aprueba el Presupuesto mensual de ingresos probable, que habrá de regir durante el Año Fiscal que comienza el 1° de Julio de 1953 y termina el 30 de Junio de 1954, así

PRESUPUESTO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA LOCAL
DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL AÑO FISCAL QUE COMIENZA
EL 1° DE JULIO DE 1953 AL 30 DE JUNIO DE 1954:

INGRESOS:	MENSUALES:	TOTAL:
<i>Rentas Generales</i>	\$ 3,400.00	
<i>Rentas Especiales:</i>		
Subvenciones Jta. Nac. de Asist. Social	\$ 500.00	
Dividendos " " " " " "	2,000.00	
Asociación Nacional Destiladores, donativos en general	100.00	
Rentas Eventuales	150.00	\$ 6,150.00
EGRESOS		
<i>Gobernación:</i>		
Gastos de Oficina para la Presidencia y Secretaría	\$ 10.00	
1 Amanuense y Registrador Ordenes de Pago	40.00	\$ 50.00
<i>Hacienda:</i>		
1 Tesorero: que devengará el 5% sobre las Rentas Generales y Eventuales, y el 3% sobre las Rentas Especiales o sean las subvenciones y dividendos de la Junta Nacional y Donativos en general	\$ 255.50	
1 Tendor de Libros	50.00	
1 Auxiliar de la Tesorería	40.00	
2 Colectores de Fondos, con honorarios así: el 10% sobre los impuestos anuales y mensuales que coleccionen y el 20% sobre los impuestos varios, y con cargo a la vez de Inspectores del Destace de Cerdos. Estos Colectores no cobrarán honorarios por los enteros que los ineresados hagan directamente en la Oficina de la Tesorería (promedio)	120.00	
Alquiler local de la Tesorería	40.00	
Para gastos de de oficina, inclusive libros, etc.	20.00	525.50
<i>Hospital Sueldos:</i>		
1 Director del Hospital	\$ 100.00	
1 Enfermera Superiora y Ecónoma	150.00	
2 Médicos de Salas a \$ 100.00 c/u	200.00	
1 Enfermero con cargo de Asistente, encargado del autoclave, Botica, Libros del Hospital, y Contraloría de que habla el Arto. 25 de la Ley Reglamentaria de Hospitales	175.00	
2 Asistentee para Salas de enfermos y Operaciones a \$ 75.00 c/u	150.00	
1 Asistente para atender alimentación de enfermos, aseo del edificio, portería, etc.	40.00	
1 Cocinera Jefe	45.00	
1 Ayudante de Cocinera	30.00	
1 Lavandera y aplanchadora	60.00	
1 Mozo de cocina, mandados, limpieza de patios, etc.	60.00	1,010.00
<i>Hospital Medicinas:</i>		
Para compra de medicinas, con preferencia en el Almacén de Asirtencia Social, que provee medicinas al costo de los Hospitales de la República, ropa aséptica, medicamentos, material sanitario, etc., previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en la Ley Reglamentaria de Hospitales	2,000.00	2,000.00
<i>Hospital Medicamento:</i>		
Para provisiones de boca (empleados y enfermos), combustibles, jabón, petates, almohadas, utensilios de coclna, pequeñas reparaciones y gastos diarios, etc. Esta partida se asigna no para que sea gastada totalmente,		

	MENSUALES:	TOTAL:
máxime cuando los enfermos sean pocos, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran acordes con el número de enfermos y empleados, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deben, en la forma que lo establece la Ley Reglamentaria de Hospitales	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<i>Cementerio Ordinarios:</i>		
1 Conserje o Guarda del Cementerio	\$ 80.00	
1 Mozo para la limpieza y hacer sepulturas para cadáveres del Hospital	60.00	140.00
<i>Sanatorio Aranjuez:</i>		
Para sufragar pensión de un enfermo tuberculoso curable en el Sanatorio de Aranjuez y enviado por cuenta de esta Junta		200.00
<i>Remanentes:</i>		
Para ataúdes y enterramiento de hospitalizados y gente pobre. Limpieza del Cementerio en cualquier época, sobre todo en el Día de Difuntos. Socorro a Vergonzantes. Para atender gastos no previstos o de emergencia en cualquiera de los ramos administrativos con excepción de la partida «Sueldos», para mejorar los servicios sanitarios del Hospital, para compra de muebles, ropas, camas, equipos, máquinas, instrumentos de cirugía, etc. Para efectuar estos gastos, bastará en cada caso el Acuerdo previo de la Junta Local de Asistencia Social. Si no fuere utilizada esta partida en total o en parte, el remanente podrá usarse en los meses siguientes, pero aplicado a los fines que se indican solamente y a las construcciones de que se hablará adelante		225.00
Suma igual a los Ingresos:		\$ 6,150.00

Disposiciones Generales

1a.—El saldo en Caja de que se disponga el 1o. de Julio de 1953 y todo remanente que resulte en Caja cada mes después de cubierto el Presupuesto Ordinario, será invertido por la Junta en la construcción de un Pabellón más en el Hospital, bajo el mismo plan que ésta tiene, una vez que los respectivos contratos y presupuestos de la obra, sean aprobados por el Ministerio de Gobernación.

2a.—Los pedidos al exterior por aparatos médicos, instrumentos de cirugía, etc., se harán por medio del Almacén de Asistencia Social, que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Asistencia Social, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

3a.—Los sueldos en general de los empleados de la Junta, no podrán modificarse durante al año, y si por alguna circunstancia fuere indispensable hacerlo, la Junta acordará la modificación y lo someterá a la sanción del Ministerio de Gobernación.

4a.—El Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social, serán responsable directamente por cualquier pago que efectúe y que no esté de acuerdo con los límites y disposiciones de este Presupuesto.

5a.—Los gastos que se imputen a «Remanentes», por construcciones en el Hospital, se denominarán para el efecto de la rendición de cuentas del Tesorero, «Construcción Hospital».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Junio de 1953.—A. SOMOZA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobernación, O. Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 187

Diez mañana catorce de Agosto en curso local este Juzgado, remataráse mejor postor finca urbana consistente solar veinticinco varas de frente por ochenta de fondo, lindando oriente, solar de Cayetano Tenorio; poniente, calle pública; norte, Mercedes Mojica y Carlos Herrera; y sur, Secundino Grillo y situado esta ciudad de Rivas.

Base: un mil quinientos córdobas.

Ejecución Mercedes Mojica de Alvarez a José Jesús Mojica.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Rivas, a las diez de la mañana del uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Ruby Reed G., Sría.

2097 3 2

Nº 281

Diez mañana trece Agosto corriente local este Juzgado remataráse martillo mejor postor, dos buyes de regular tamaño y una carreta buen estado

Ejecución: Gabina Varela a Felipe Molina.
Dado Juzgado Civil del Distrito. Rivas, a las once de la mañana del día uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Ruby Reed G., Sria.
2098 3 2

No 326

Nueve antemeridianas, trece de Agosto próximo, subastaráse finca rústica, situada en comarca San Isidro, de esta jurisdicción, compuesta de doscientas cincuenta manzanas, limitada así: oriente, Iván Sequeira; poniente, José Rivera; norte, Dolores Cornejo de Martínez; y sur, sucesión de Jesús María v. de Mejía.

Avalúo: mil córdobas netos.

Ejecuta: Dolores Cornejo de Martínez a Orlando Martínez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Guerrero L., Srio.
3018 3 1

No 325

Nueve antemeridianas, catorce de Agosto próximo, subastaráse finca rústica, situada en comarca San Bartolo, jurisdicción de San José, de este departamento, compuesta de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Antonio Alcantar; poniente, Marcelino Solórzano y Juan de la Cruz Jarquín; norte, Juan Evangelista Jarquín, antes, hoy Patricio Espinoza; y sur, Juan de Dios Jarquín.

Avalúo: mil córdobas.*

Ejecuta Juan de Dios Jarquín a Angélica Ruiz.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregidos—subastaráse—Espinoza—vale.—Manuel Guerrero L., Srio.
3017 3 1

No 323

Once mañana catorce Agosto próximo, local este Juzgado subastaráse rústica ubicado sitio Miraflores a una legua Malpaisillo, de catorce manzanas, lindante: oriente, Juana Mayorga de Morales; sur, Pastora Alduvín; poniente, Mariano Fiallos; norte, Josefa Alduvín.

Base: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecuta: J. Octavio Valle a Juan y Vicente Alduvín.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Morales V., Srio.
3015 3 1

No 324

Nueve antemeridianas, veinte de Agosto próximo subastaráse finca rústica, situada en comarca San Isidro, de esta jurisdicción, compuesta de treinticinco manzanas y media extensión superficial, limitada así: oriente, Justiniano Gonzalez; poniente, norte y sur, Sucesores Rosa Quiroz.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecutan: Félix Pedro González y Justiniano González a Canuto Sánchez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, treintauno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Manuel Guerrero L., Srio.
3016 3 1

No 322

Dóce meridianas veinte Agosto corriente año, local Juzgado Distrito, subastaráse mejor postor: huerta cuatro manzanas extensión, cercada con piñuela ubicada Dataní esta jurisdicción contentiendo como mejoras: mil cafetos buen estado, quinientas matas chagüite, árboles frutales, casa habitación seis varas largo, cinco de ancho, corredor siete varas, cubierta teja barro y maderas aserradas, piso tierra, lindante: oriente, Benicio Centeno; poniente, Filemón Jarquín; norte, Tomás Estrada; sur, Luis Blandín. Por ejecución don Benicio Centeno con-

tra Cornelio Estrada B. Basé total remate: dos mil trescientos diez córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, treinta Julio mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo C., Conforme.—Jinotega, treinta Julio mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo, Srio.
3014 3 1

No. 321

Once mañana doce Agosto próximo, subastaráse este Despacho: a) Casa y solar, ocho por ocho varas, forma mediaguas, paredes piedra, madera cuadrada, pozo con brocal, pila cal y canto, escusado de paredes, plataforma cemento, baño y pila, lavadero, horno y cocinas; solar trece por cuarenta varas, cercas propias madera y piñuelas, todo barrio San Felipe, León, lindante: oriente, Elida Padilla de Morales; poniente, Dora Somarriba; norte, Dora y Alcira Somarriba; sur, Apolinario Chacón, mediando calle. b) Casa y solar mismo barrio; casa madera, quince varas frente, mediaguas, escusado, dos mediaguas más y pilas curtiembre; solar cuarenticinco varas una cuarta por ciento diez varas; pozo brocal y calicanto y malacate, árboles frutales, cercado tres hilos alambre púas, lindante: oriente, mediando calle, herederos Carmen Somarriba; poniente, Luis Felipe Tijerino; norte, Las Delicias y sucesión Juan Somarriba; sur, mediando calle, Victoria Silva y José Somarriba, hoy José Carvajal.

Ejecuta: Adela Cuadra viuda de Sáenz contra Victoriano Rosales.

Base ejecución: cinco mil trescientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Soborío E., Srio.
3013 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 223

Juan Treminio, solicita título supletorio un potrero de ocho manzanas de extensión, poco más o menos cercado con alambre de púas y piedra, lindante: oriente, camino que conduce a los Delgadillos; occidente, propiedad de Manuel López; norte, propiedad del solicitante; sur, un rastrojos de Pascual Ríos.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Local. Ciudad Darío, diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—José E. Palma A.—José Ramón Ardón M., Srio.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srio.

2029 3 1

No 246

Gregorio Rodríguez Calderón, solicita título supletorio, lote terreno rústico, nueve manzanas cabida, situado este pueblo, con estos linderos: oriente, propiedad de Antonio Suárez Roca; poniente y norte, la de Manuel Mora; y sur, la de Fausto Arcia

Contiene cercas de alambre de púas propias por el oriente, norte y sur.

Estímalo en doscientos córdobas y no tiene nombre, número ni gravámen.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Modesto Martínez M.—Ante mí Srio, Carmen S. Quillén.

Es copia fiel.—Es conforme con su original.—Carmen S. Quillén, Srio.
2043 3 1

No 237

Eliseo Arauz, solicita título supletorio casa y éouar, San Felipe, León, lindantes: oriente, Víctor So-

lfs; poniente, mediando calle, Miguel Hernandez; norte, Juan Garcia; sur, Leonor Corrales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Junio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío. 2038 3 1

—
Nº 238

Marcos Blanco, solicita título supletorio, lote terreno propio, cincuenta manzanas, sitios Coyotera, Países Bajos y Roble, esta jurisdicción, lindante lote: oriente Polo Silva; poniente, solicitante; norte, Roble; sur, Cañas Candelaria.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Junio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío. 2039 3 1

—
Nº 179

Lisandro Pérez Romero, solicita título supletorio solar y casa, mide el solar catorce varas y tres cuartas frente por treinticinco fondo, casa mide ocho varas largo por seis de ancho, forma cañón maderas rollizas paredes barro en la banda occidental estos linderos: oriente, solar de Petronilo González; poniente, solar de Virgilio Jaime, mediando calle; norte, solar Sobaida Masís; sur, solar y casa Francisco Solórzano.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho preséntese término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Hildebrando Flores M.—C. Pérez M., Srío.

Conforme.—C. Pérez M., Srío. 1994 3 1

—
Nº 196

El señor don Mateo Briones quien es mayor de edad, soltero, albañil, vecino de este pueblo, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar que mide treinta varas por cada uno de sus extremos, y a sus propias expensas, formado una casa de cañón la que tiene siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa, los que tiene el radio de este pueblo, con estos linderos: oriente, propiedad de Juan Midence y Nolberta Centeno; occidente, propiedad de Lorenzo Vallejo; norte, casa de Bonifacio Cruz; y sur, propiedad de Pascual Talavera camino público de por medio.

Valorada en doscientos córdobas.

La persona que deseara oponerse que lo verifique en este Juzgado en el término de ley.

Palacaguina diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Segundo Córdoba G.

Ante mf.—Elias Iglesias, Srío. 2000 3 1

—
Nº 181

Dionisio Rivas Jaen y Sebastiana Rivas Moya, solicitan título supletorio de una propiedad urbana en esta población, donde está edificada una casa de tejas; comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: norte, herederos de Bernardino Aguilar, cuarenta y dos varas; sur, Manuel Espinoza, cuarenta y dos varas; oriente, Jacinta Gonzalez calle en medio, diez y ocho varas; poniente, Dolores Mejía: seis varas.

Estímalas ciento cincuenta córdobas.

Tuvo intervención Sindico Municipal.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Testado-Ja-No vale.—Baltazar Arévalo A., Srío.

1997 3 1

—
Nº 182

José Antonio Ríos, solicita título supletorio fote terreno cuarenta manzanas extensión, situado jurisdicción Santo Tomás del Nance, lindante: norte, Félix Pedro Izaguirre; sur, Bonifacio Zepeda, Este-

ban Paz; oriente, Tomás Hernandez, Félix Pedro Izaguirre; sur, poniente, Guadalupe Paz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciséis Julio mil novecientos cincuentitres.—M. S. Gnarda-do, Srío. 1998 3 1

—
Nº 195

Cristóbal Antonio Gámez, solicita título supletorio potrero ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción, como seis manzanas cabida, lindante: oriente, Doroteo Huete; occidente, mediando camino, Joaquín Huete; norte, campo abierto; sur, Concepción Peralta.

Oyense oposiciones término legal,

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, dieciséis Julio mil novecientos cincuenta y tres. Ocho de la mañana.—Narvaez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2001 3 1

—
Nº 179

Maura Reyes solicita título supletorio finca sitio El Barro, comarca calle real Tolapa, dos huertas cultivo y casa, total en manzanas: dieciséis, divididas doce manzanas resto propiedad por carretera León-Matagalpa; otra huerta tres manzanas y tres cuartos superficie, a esta está pegada casa siete varas frente, por cinco varas fondo, enmarcado solar un cuarto manzana, todo cercado alambre, piñuela, madera, y todo lindante: norte, Antonio Brenes, Virgilio Reyes; sur y oriente, José Pineda, Antonio Brenes; y poniente, Ingenio López, esta jurisdicción.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Julio mil novecientos cincuentitres.—J. R. Saborío E., Srío. 1985 3 1

—
Nº 172

Elena Reyes Arostegui, solicita título supletorio predios rústicos, sitio Barro, comarca Calle Real Tolapa, dos casas en solar media manzana cuadrada, primera mide diez varas largo, cinco ancho; segunda, de cinco varas largo, cuatro ancho, con dos pozos, lindante todo: oriente, Dolores Carvajal; poniente, Virgilio Reyes; norte, Elena Reyes; sur, Virgilio Reyes. Otra casa, enmarcada solar un cuarto manzana cuadrado, de cinco varas largo, cuatro ancho, lindante: oriente, Isidro Sandoval; poniente, Elena Reyes; norte, Dolores Reyes; sur, Dolores Carvajal. Una huerta seis manzanas superficie, lindante: norte, Juan Zapata; sur, Basilio y Dolores Reyes; oriente, Justo Sandoval; poniente, Virgilio Reyes, todo cercado, alambre, piñuela, madera. Esta jurisdicción.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío, Srío. 1984 3 1

—
Nº 286

Agustín Vega presentose a esta oficina solicitando título supletorio finca rústica en jurisdicción de San Miguelito, como de cincuenta y dos manzanas de cabida, llamada San Felipe, y limitada: norte, abra de la hacienda La Caña; sur, San Felipe; oriente, caserío Los Tiezos; y poniente, Leonardo Vega.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres —C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme. San Carlos, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—C. Vega Pasquier, Srío. 3000 3 1

No 174

Rufina Reyes y Jesús Reyes Morán, solicitan título supletorio predios rústicos, Sitio Barro, comarca Calle Real Tolapa, casa de cinco varas de largo, cinco ancho, cocina, hay pozo, enmarcada solar forma plancha, superficie: una manzana, contiguo solar casa tenemos huerta cultivo tres manzanas cuadradas superficie, cerco alambre, todo lindante: norte, Eugenio López; sur, Eugenio López; oriente, Eugenio López; y poniente, Inés Salmerón, esta jurisdicción.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete, Julio mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío, Srio. 1986 3 1

No. 180

Berta, Mercedes y Teresa Guido solicitan título supletorio predio urbano veintiocho por veintiseis varas con casita y cañón mal estado, en Nandaimé, estos linderos: oriente, Alfonso León, calle en medio; poniente, Humberto Zavala; norte, Albina Rueda; sur, Rafael Monterrey, calle en medio.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y siete Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Edmundo Matus M., Srio. 1995 3 1

No 181

Segundo Manuel Marengo solicita título supletorio casa y solar situados en Nandaimé, estos linderos: oriente, María Morales; poniente, Juana Latino, calle en medio; norte, Alejandra Rodríguez, calle en medio; sur, Antonio María Ortega.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y siete Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Edmundo Matus M., Srio. 1996 3 1

TERRENO MUNICIPAL

No 5887

El señor Zacarías Huete, mayor de edad, de esta do viudo, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo ciento cincuenta a doscientas manzanas de terreno ejidal en el paraje valle de Río Arriba de esta jurisdicción, con estos linderos: oriente, propiedad de Luis Gonzalez y camino al valle de Cuyali, occidente, propiedad de Mónico Gonzalez y terreno ejidal de este pueblo; norte, propiedad de don Adrián Espinoza; y sur, camino real de Palacaguina a Valaguina, y propiedad de Juan Joya.

La persona que desee oponerse o que tenga mejor derecho en el terreno solicitado, que se presente a esta Alcaldía durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacaguina, a los dieciséis días del mes de Junio de 1953.—Jacinto Méndez C, Alcalde Municipal.—Ante mí—Rodolfo García A., Srio. 1770 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 300

Israel C. Castillo, unión sus hermanos legítimos doctores Daniel y Benjamín Cárcamo y Tenientes Samuel y Elías Cárcamo, solicita declararse herederos legítimos bienes, derechos y acciones su difunto padre Daniel C. Castillo.

Bienes: Finca rústica, comasca Chiquilistagua, esta jurisdicción, de una manzana, siguientes linderos: norte, Manuel Flores; sur, Juan Evangelista Flores; oriente, Laureano Flores; occidente, carretera León,

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintiocho Julio mil novecientos cincuentitrés.—Las cinco de la tarde.—Juan Velázquez Prieto.—A. Selva, Srio. 3012 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 330

Por primera vez cito y emplazo al procesado Mariano García, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Rosa, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Anselmo Torres, soltero, y de las otras generales del procesado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a las diez de la mañana del uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendado —las—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 295 1

No 207

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jesús Silva, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Manuel Ignacio Caballero, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los quince días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 265 1

No 84

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eulogio Castillo, quien es del domicilio de El Sauce, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Sotelo Castillo, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla.—Milcíades Reyes, Srio. 246 1

No 5924

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Matilde Ruiz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido de la persona de Atanasio Yanes, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de pueblo de Condaga, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Esteñ, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Gonzalo Ocoña V.—Guillermo Sotomayor, Srio. 232 1